



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 10 de Noviembre del 2014.

VISTOS: el Oficio N° 3300-2014-GRA/GRS/GR-OSC, emitido por el Gerente Regional de Salud y Oficio N° 027-2014-GRA/GRSA-CPAD, por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 124-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 07 de Febrero del 2014, se Apertura Proceso Administrativo Disciplinario por el fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a los funcionarios Dr. Ernesto Andrés VARGAS QUEZADA, Director del Departamento de Medicina y Dr. Willy YANQUI FARFAN, Director del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento, funcionarios del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, disponiendo su notificación a efectos que puedan formular sus descargos dentro del plazo por Ley;

Con Informe N° 758-2012-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH, de fecha 12 de Diciembre del 2012, quien hace de conocimiento sobre la asistencia y permanencia de los funcionarios antes referidos y el Informe N° 726-2012-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OA-RH, de fecha 17 de Diciembre del 2012, asistencia y permanencia del personal médico directivo, dichos informes fueron respaldados con los videos, emitidos por el Jefe de Recursos Humanos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR);

Que, según el Decreto Supremo N° 005-PCM, el hecho de no haber iniciado el Proceso Administrativo Disciplinario dentro del Plazo debido, por haber transcurrido más de un (01) año acarrea responsabilidad administrativa por parte de la Autoridad competente y encargada de tal función;

Que, estando a los fundamentos expuestos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se tiene que la facultad de aperturar proceso administrativo disciplinario por las presuntas responsabilidades administrativas de los implicados a la fecha ha prescrito por haber transcurrido más de un (01) año desde que la autoridad tomo conocimiento de la falta disciplinaria; sin perjuicio de determinar las acciones administrativas tendientes a determinar las responsabilidades a que hubiera a logara por permitir la prescripción de la acción;



//..

De acuerdo al oficio de Vistos la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Salud, sugiere realizar las siguientes acciones administrativas:

1. Se declare FUNDADA la solicitud de Prescripción presentada por los imputados Funcionarios Ernesto Andrés VARGAS QUEZADA, Director del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento y Willy YANQUI FARFAN Director del Departamento de Medicina del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR), de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;
2. Recomienda el archivamiento definitivo del presente procedimiento disciplinario;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el CAPITULO XIII, **Del Proceso Administrativo Disciplinario**, en su artículo 173° *El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en un plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declara prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiera lugar;*



Que, de los antecedentes que se tiene a la vista se advierte que **los hechos y/o presuntas responsabilidades administrativas datan del año 2012**, lo cual es corroborado además con el informe elaborado por la Comisión Especial, en esa medida se advierte que a la fecha han transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de tal modo que ha prescrito la facultad sancionadora de la entidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el proceso administrativo disciplinario aperturado de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 124-2014-GRA/GRS/GR-OERRHH, a los servidores **Ernesto Andrés VARGAS QUEZADA y Willy YANQUI FARFAN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 10 de Noviembre del 2014.

- 03 -

////....

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PRESCRITA la acción respecto de las presuntas responsabilidades administrativas contenidas en el Oficio N° 551-2013-GRA-PE-GRSA-IRENSUR-G.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se ejecuten acciones administrativas a fin de determinar responsabilidades administrativas respecto de los funcionarios que hayan permitido la prescripción de la acción.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR todo lo actuado al Tribunal Administrativo Regional a efectos que realice el control jurídico del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos notifique la presente resolución, a los interesados, así mismo remita conforme lo dispuesto al Tribunal Administrativo Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud

Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud